



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y
EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 4 OCT. 2012

R. EX. Nº 2610

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Sur Piedra Fusil, XIV Región**, presentada por la Asociación Indígena Pescadores de Maiquillahue, mediante C.I. Subpesca Nº 11385, de fecha 6 de Septiembre de 2012; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca, mediante Oficio ORD./P.A./Nº 11217, de fecha 4 de Septiembre de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.S. Nº 355 de 1995, y sus modificaciones posteriores, y el Decreto Exento Nº 627 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 2154 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

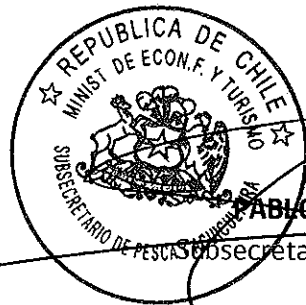
1.- Autorízase a la Asociación Indígena Pescadores de Maiquillahue, R.U.T. Nº 65.197.420-8, inscrita en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 768, de fecha 23 de Mayo de 2001, con domicilio postal en El Galeón Nº 1741, Brisas de la Rivera, comuna de Valdivia, XIV Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Sur Piedra Fusil, XIV Región**, individualizada en el artículo 1º número 3.-, del Decreto Exento Nº 627 de 2004, del citado Ministerio.

2.- La peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo, desarrollado en conformidad con lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



PABLO GALILEA CARRILLO

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

AGG/ag88

